Av. Revolución #507, Col. San Pedro de Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Cuidad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

[redacted]

[redacted]

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

[redacted]

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 1 DE 1

UBICACION : CALLE CAMPO No. 15 , COL.EX HACIENDA LA HONDA MIGUEL AUZA, MIGUEL AUZA, ZACATECAS, C.P. 98330
GIRO O ACTIVIDAD: ESPECIAL GASOLINERIAS
DESCRIPCION : TIENDA ORD

COBERTURAS AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES	$ 275,000.00	10% SOBRE PERDIDA MIN $ 1,500
R.C. POR CONTAMINACION	AMPARADO	10% SOBRE PERDIDA MIN $ 3,200 MAX $ 16,000
R.C. ASUMIDA	AMPARADO	10% SOBRE PERDIDA MIN $ 3,200 MAX $ 16,000

ABREVIATURAS

MIN. MINIMO
MAX. MAXIMO
S/REC SOBRE RECLAMACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

[redacted]

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ACLARACIONES/OBSERVACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y/O CONVENIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA, LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES PREVALECEN SOBRE LO ANTERIOR, EN LO QUE SE CONTRAPONGAN.

CONTRATO DE NO ADHESIÓN: LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, CONFIGURÁNDOSE EL PRESENTE SEGURO COMO CONTRATO DE NO ADHESIÓN. POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE SEGURO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PRESENTE COBERTURA HA SIDO ESTRUCTURADA PARA ATENDER LAS NECESIDADES LEGALES REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN COMO ESTACIÓN DE SERVICIO DE EXPENDIO EN EL SECTOR GASOLINERO, SIN EMBARGO, EL PRESENTE PRODUCTO CUENTA CON TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE DEFINEN EL ALCANCE DE COBERTURA.

I. ESPECIFICACIONES
1) FECHA DE RETROACTIVIDAD:
FECHA INICIO DE VIGENCIA QUE PARA EFECTOS SE EMITA
2) SUMA ASEGURADA / LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
$ 275,000.00
DÓLARES
EL LÍMITE ANTERIOR APLICARÁ POR EVENTO O SERIE DE EVENTOS EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA ANTERIOR, SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO.
3) DEDUCIBLES PARA TODA Y CADA COBERTURA:
10% DE TODA Y CADA PÉRDIDA O RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE $1,500.00 USD
4) INFORMACIÓN ADICIONAL
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN / PERMISO PARA OPERAR (AUTORIDAD HIDROCARBUROS): PL/4301/EXP/ES/2015
NÚMERO DE CURR (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE REGULADOS): ASEA-JAG18626C
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 2/3/1994
NÚMERO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE (NO SE REFIERE A BOMBAS): 3
AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TANQUE MAS ANTIGUO: 1993
AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE OPERACIÓN DE COMBUSTIBLE: 1993
AÑO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SASISOPA: 2019
NÚMERO DE PÓLIZA PARA DAÑOS MATERIALES DE MAPFRE: 3232200000826
5) ZONA BEACH FRONT
LA UBICACIÓN SE ENCUENTRA A MENOS DE 500 MTS. DEL MAR: NO
LA UBICACIÓN SE ENCUENTRA A MENOS DE 250 MTS. DE RIO, LAGO O LAGUNA: NO

EN CASO DE ACEPTARSE LA PROPUESTA, LA EMISIÓN QUEDA SUJETA A QUE SE CUENTE CON EL NÚMERO DE CURR Y QUE LA PÓLIZAS DE DAÑOS MATERIALES (GASOLINERA SEGURA) SE ENCUENTRE VIGENTE, ASÍ MISMO EN CASO DE SINIESTRO SE SOLICITARA AL ASEGURADO/CONTRATANTE EXHIBIR SU PÓLIZA DE GASOLINERA SEGURA, LA CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE.

II. CONDICIONES ESPECIALES PARA GIROS DE GASOLINERAS

1) CONCEPTOS ASEGURADOS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA OBLIGACIÓN DE MAPFRE COMPRENDE EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:
A. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA COMO CONSECUENCIA DE HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD CONVENIDA Y HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA SEÑALADA EN LA CARATULA DE PÓLIZA O EN EL AÑO SIGUIENTE A SU VENCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA ANEXAS AL PRESENTE DOCUMENTO.
B. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE LA MISMA INSTALACIÓN Y PREDIO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
C. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS, PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS.
DENTRO DE LOS INCISOS A, B Y C ANTERIORES, QUEDARÁN AMPARADAS LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REQUIERA LA INSTALACIÓN ASEGURADA.
SE ENTENDERÁ POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES MÍNIMAS NECESARIAS QUE REQUIEREN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS, PARA MANTENER SU CORRECTO SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL TIEMPO.
NO SE CONSIDERAN DENTRO DE ESTE CONCEPTO:
- TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINIESTROS O EMERGENCIAS.
- TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
- TRABAJOS DE RECARPETEO, EXCAVACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.
D. EL PAGO DE GASTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CARACTERIZACIÓN DE SITIOS, MITIGACIÓN, REPARACIÓN, CONTENCIÓN REMEDIACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN Y/O COMPENSACIÓN QUE RESULTEN RAZONABLES O QUE SEAN ORDENADOS POR ALGUNA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR.
E. EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES APLICABLES.

2) OPERACIÓN DE LA COBERTURA
EL ASEGURADO DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD O GIROS ASEGURADOS, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS E INSPECCIONES QUE REQUIERAN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y METODOLOGÍAS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A EFECTO DE VALIDAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO, PERMEABILIDAD, RESISTENCIA, HERMETICIDAD Y LIMPIEZA DE LAS MISMAS.
EN CASO DE SINIESTRO O CONTINGENCIA, EL ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE INCIDENCIAS Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN TALES COMO: RECEPCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS, LIMPIEZAS PROGRAMADAS O NO PROGRAMADAS, DESVIACIONES EN EL BALANCE DE PRODUCTO, INCIDENTES E INSPECCIONES DE OPERACIÓN.
EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA MOTIVARÁ A LA APLICACIÓN DEL TRIPLE DEL DEDUCIBLE QUE CORRESPONDA, CUANDO ESTA SITUACIÓN HAYA INFLUIDO DE FORMA DIRECTA CON EL EVENTO RECLAMADO.

3) SEGURO OBLIGATORIO
EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES REFERENTE AL SEGURO OBLIGATORIO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO SE EMITE PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN LA QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA OPERACIÓN DE EXPENDIO AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A GASOLINA Y DIÉSEL
LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 / 07 / 2018.

4) EXCLUSIONES ADICIONALES
EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE MAPFRE NO SERÁ

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

RESPONSABLE POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:
1) RESPONSABILIDAD POR ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, FUERA DE LOS ESTÁNDARES DE ALMACENAMIENTO PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
2) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINIESTROS O EMERGENCIAS, SIN PREVIO ACUERDO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
3) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
4) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS DE RECARPETEO, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO SOBRE/PARA LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.
5) GASTOS NECESARIOS PARA LA DEMOLICIÓN Y/O RETIRO DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE SOPORTE.
6) UBICACIONES, INSTALACIONES O ACTIVIDADES DE EXPENDIO QUE SE REALICEN EN O SOBRE EL AGUA.

III. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

CLÁUSULA 1ª MATERIA DEL SEGURO.
CLÁUSULA 2ª ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO.
CLÁUSULA 3ª DAÑOS EN SERIE
CLÁUSULA 4ª SUMA ASEGURADA
CLÁUSULA 5ª PREEXISTENCIA
CLÁUSULA 6ª EXCLUSIONES.
CLÁUSULA 7ª PRIMA.
CLÁUSULA 8ª DEDUCIBLE.
CLÁUSULA 9ª DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.
CLÁUSULA 10ª REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA.
CLÁUSULA 11.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO.
CLÁUSULA 11.1- CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO.
CLÁUSULA 12ª OTROS SEGUROS.
CLÁUSULA 13ª CONCURRENCIAS.
CLÁUSULA 14ª INSPECCIÓN.
CLÁUSULA 15ª PRESCRIPCIÓN.
CLÁUSULA 16ª DESACUERDOS PERICIALES
CLÁUSULA 17ª ARBITRAJE.
CLÁUSULA 18ª COMPETENCIA.
CLÁUSULA 19ª SUBROGACIÓN DE DERECHOS.
CLÁUSULA 20ª INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERMEDIARIO
CLÁUSULA 21ª ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PÓLIZA, ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.
CLÁUSULA 22ª SEGUROS OBLIGATORIOS

DEFINICIONES

PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, SE DEBERÁ ENTENDER LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, SIN IMPORTAR SI ESTE ES USADO EN PLURAL O SINGULAR.

ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS: AQUELLAS QUE IMPLICAN LA GENERACIÓN O MANEJO DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y/O RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, RADIOACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICO-INFECCIOSAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y/O CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU DETERMINACIÓN POR AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.

AMBIENTE/ MEDIO AMBIENTE: CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLES LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMÁS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ASEGURADO: PERSONA FÍSICA O MORAL DESCRITA EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA QUE TIENE UN INTERÉS ASEGURABLE POR ESTAR EXPUESTA A CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE Y DE CUYAS CONSECUENCIAS SEA RESPONSABLE SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS.

AUTORIDAD AMBIENTAL: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS DEPENDENCIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ASÍ COMO AUTORIDADES Y TRIBUNALES ESPECIFICADOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

BIODIVERSIDAD: VARIABILIDAD DE ORGANISMOS VIVOS DE CUALQUIER FUENTE, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, MARINOS Y OTROS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y LOS COMPLEJOS ECOLÓGICOS DE LOS QUE FORMA PARTE; COMPRENDE LA DIVERSIDAD DENTRO DE CADA ESPECIE, ENTRE LAS ESPECIES Y DE LOS ECOSISTEMAS.

CASO FORTUITO: CUALQUIER ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA Y AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, TAL COMO PERO NO LIMITADO A: RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, CAÍDA DE METEORITOS, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, INUNDACIÓN, MAREMOTO, TSUNAMI U OTROS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

COMPAÑÍA DE SEGUROS: EMPRESA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO DE SEGURO.

COMPENSACIÓN DE DAÑOS: CONJUNTO DE RECURSOS MONETARIOS Y/O EN ESPECIE QUE SE DESTINEN A FINES DISTINTOS DE LA REPARACIÓN O REMEDIACIÓN DE SITIOS CON DAÑO AL AMBIENTE EN LOS QUE POR RAZONES FÍSICAS Y/O QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS DE TIEMPO O ESPACIO RESULTEN IMPOSIBLES DE REPARAR O REMEDIAR.

CONTAMINACIÓN: PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA: TODO TIPO DE EMISIÓN QUE NO OCURRA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA DESCRITA COMO CONTAMINACIÓN SÚBITA

CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE: AQUELLA OCURRIDA, MANIFESTADA Y/O RECLAMADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA O FECHA DE RETROACTIVIDAD, SEGÚN SE HAYA CONTRATADO.

CONTAMINACIÓN SÚBITA: DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, REPENTINO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN EL QUE SE PUEDA DETERMINAR INEQUÍVOCAMENTE EL MOMENTO DE SU OCURRENCIA Y QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ARRIBA DE LOS LIMITES ACEPTADOS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE LOS HÁBITATS, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A LA RELACIÓN DE INTERACCIONES FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS QUE SE DAN ENTRE LOS MISMOS, IDENTIFICABLES DENTRO DE LA 72 HORAS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA.

CONTAMINANTE: TODA MATERIA O ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS Y FORMAS QUE AL INCORPORARSE O ACTUAR EN LA ATMÓSFERA, AGUA, SUELO, FLORA, FAUNA O ELEMENTO NATURAL ALTERE O MODIFIQUE EN PERJUICIO, SU COMPOSICIÓN Y CONDICIÓN NATURAL.

CONTRATANTE: PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE ADQUIERE EL SEGURO POR CUENTA PROPIA O POR UN TERCERO ASUMIENDO LA OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA PRIMA.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL: DETERMINACIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO AL AMBIENTE, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE UBICACIÓN, TIEMPO Y ESPACIO RESPECTIVOS, MISMA QUE SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DE UN EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DAÑO:
- A BIENES: EL DETERIORO, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES O COSAS, MUEBLES Y/O INMUEBLES.
- A PERSONAS: LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES Y/O MUERTE.
- A ECOSISTEMAS: AFECTACIÓN NEGATIVA DERIVADA DE LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMBIENTAL EN EL CONJUNTO DE INTERACCIONES DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADOS.

DAÑO AL AMBIENTE: PÉRDIDA, CAMBIO, DETERIORO, MENOSCABO, AFECTACIÓN O MODIFICACIÓN ADVERSO Y MENSURABLE DE LOS HÁBITAT, DE LOS ECOSISTEMAS, DE LOS ELEMENTOS Y DE LOS RECURSOS NATURALES, DE SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS, DE LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN, OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MATERIAS O ENERGÍAS CONTAMINANTES.

DAÑO INDIRECTO AL AMBIENTE: CADENA CAUSAL NO CONSTITUYENTE DE UN EFECTO INMEDIATO DEL ACTO U OMISIÓN QUE ES IMPUTADO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN TÉRMINOS DE LA LEY. NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTA UN DAÑO INDIRECTO, CUANDO ENTRE LA CONDUCTA IMPUTADA Y EL RESULTADO QUE SE LE ATRIBUYE, SOBREVENGA EL HECHO DOLOSO DE UN TERCERO QUE RESULTE COMPLETAMENTE DETERMINANTE DEL DAÑO. ESTA EXCEPCIÓN NO OPERARÁ SI EL TERCERO OBRA POR INSTRUCCIONES, EN REPRESENTACIÓN O BENEFICIO, CON CONOCIMIENTO, CONSENTIMIENTO O BAJO EL AMPARO DE LA PERSONA SEÑALADA COMO RESPONSABLE. LOS DAÑOS INDIRECTOS AL AMBIENTE REGULADOS POR LA LEY SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA CONDUCTA IMPUTADA AL RESPONSABLE.

DAÑO MORAL CONSECUENCIAL: AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO DIRECTO EN SUS BIENES O PERSONAS QUE REPERCUTE EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DECORO, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS.

DAÑO PUNITIVO O DAÑO EJEMPLAR: SANCIÓN IMPUESTA POR UN TRIBUNAL O JUZGADO COMPETENTE EN FAVOR DEL TERCERO RECLAMANTE COMO CASTIGO POR UNA CONDUCTA O CON LA INTENCIÓN DE QUE SIRVA COMO MODELO DE ESCARMIENTO A LOS DEMÁS. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EN LA SENTENCIA SE INDIQUE COMO PARTE DEL DAÑO MORAL.

DEDUCIBLE: IMPORTE QUE EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO QUE SE SEÑALA EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

DOLO: ACCIÓN DE QUIEN CONOCIENDO LA NATURALEZA DAÑOSA DE SU ACTO U OMISIÓN, O PREVIENDO COMO POSIBLE UN RESULTADO DAÑOSO DE SU CONDUCTA, QUIERE O ACEPTA REALIZAR DICHO ACTO U OMISIÓN.

ECOSISTEMA: UNIDAD FUNCIONAL BÁSICA DE INTERACCIÓN DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE, EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO: RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS.

ESTADO BASE: CONDICIÓN EN LA QUE SE HABRÍAN HALLADO LOS HÁBITAT, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES, EN EL MOMENTO PREVIO INMEDIATO AL DAÑO Y DE NO HABER SIDO ÉSTE PRODUCIDO.

EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL: PROFESIONISTA ACREDITADO COMO EXPERTO ANTE SUS PARES POR LA SECRETARÍA O COLEGIOS DE PROFESIONALES REGISTRADOS Y RECONOCIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN CIENCIAS Y/O PROFESIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

FECHA DE RETROACTIVIDAD: FECHA QUE INDICA A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE INICIA LA RESPONSABILIDAD DE MAPFRE POR

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

LO QUE REFIERE A LA OCURRENCIA (PRIMER HECHO GENERADOR) DE EVENTOS CONTAMINANTES.
EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON LA CLÁUSULA ■ALCANCE Y DELIMITACIÓN DEL SEGURO■, EL HECHO GENERADOR QUE MOTIVE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR UN EVENTO AMBIENTAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DEBERÁ OCURRIR PORTERIOR A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEÑALADA EN PÓLIZA.
SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ES IGUAL A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CUANDO I) NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE EN PÓLIZA O II) CUANDO SE CONTRATE POR PRIMERA VEZ LA PÓLIZA CON MAPFRE.

FUERZA MAYOR: ACTOS PROVOCADOS POR EL HOMBRE AJENOS A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO EN LOS QUE NO PUEDE EJERCER CONTROL SOBRE ELLOS, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS BÉLICOS, ACTOS TERRORISTAS, VANDALISMO, ACTOS MAL INTENCIONADOS, SECUESTRO, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE HECHO O DE DERECHO.

LEYES: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS LEYES DE CARÁCTER GENERAL Y/O FEDERAL RELATIVAS A ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: IMPORTE MÁXIMO QUE PODRÁ PAGAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR UNO O POR LA ACUMULACIÓN DE TODOS LOS SINIESTROS AMPARADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PERJUICIO CONSECUENCIAL: PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA, QUE DEBIERA HABERSE OBTENIDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE NO HABERSE PRODUCIDO EL DAÑO.

PREEXISTENCIA: HECHO O ACTO PRESENTE CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUE POR SU PROPIA NATURALEZA HACE QUE EL CONTRATO NO TENGA APLICACIÓN.

REMEDIACIÓN: CONJUNTO DE MEDIDAS A LAS QUE SE SOMETEN LOS SITIOS CONTAMINADOS PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS CONTAMINANTES HASTA UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE O PREVENIR SU DISPERSIÓN EN EL AMBIENTE SIN MODIFICARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

REPARACIÓN Y/O LIMPIEZA: CONSISTIRÁ EN RESTITUIR A SU ESTADO BASE LOS HÁBITAT, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS Y LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ESTO REMOVIENDO SUS ELEMENTOS CONTAMINANTES.

RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN, CONTROL O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERÓ.

RESIDUOS PELIGROSOS: DESECHOS QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD O QUE CONTENGAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LE CONFIERAN PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENTES, EMBALAJES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFIERAN A OTRO SITIO Y POR TANTO, REPRESENTAN UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: AQUELLA QUE NACE DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, ASÍ COMO LA REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DAÑOS CUANDO SEA EXIGIBLE A TRAVÉS DE LOS PROCESOS JUDICIALES FEDERALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO QUE TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CON SU ACCIÓN U OMISIÓN OCASIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO AL AMBIENTE SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS O BIEN CUANDO LA REPARACIÓN NO SEA POSIBLE A LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE PROCEDA, POR LAS CUALES RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL CAUSANTE DEL DAÑO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

[redacted] Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted] RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

RESTAURACIÓN: CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN Y RE-ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESO NATURALES EN LOS NIVELES PRESENTES EN EL LUGAR ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O DAÑO AL AMBIENTE.

RIESGO AMBIENTAL: PROBABILIDAD O POSIBILIDAD DE QUE OCURRA UNA EMISIÓN, DESCARGA, MANEJO, LIBERACIÓN DE MATERIALES, PRODUCTOS O SUBSTANCIAS, AL AMBIENTE QUE OCASIONEN EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD HUMANA, EN LOS DEMÁS ORGANISMOS VIVOS, EN EL AGUA, AIRE, SUELO, EN LOS ECOSISTEMAS, O EN LOS BIENES Y PROPIEDADES PERTENECIENTES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

SANCIÓN ECONÓMICA O MULTA: PAGO IMPUESTO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA PENALIZAR UNA CONDUCTA ILÍCITA INTENCIONAL O NO LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA PREVENCIÓN GENERAL Y ESPECIAL E INHIBIR EN EL FUTURO COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS.

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

SEGURO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA.

SITIO CONTAMINADO: LUGAR, ESPACIO, SUELO, CUERPO DE AGUA, INSTALACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ÉSTOS QUE HA SIDO CONTAMINADO CON MATERIALES O RESIDUOS QUE, POR SUS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS, PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA, A LOS ORGANISMOS VIVOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES O PROPIEDADES DE LAS PERSONAS.

SUELO: MATERIAL NO CONSOLIDADO COMPUESTO POR PARTÍCULAS INORGÁNICAS, MATERIA ORGÁNICA, AGUA, AIRE Y ORGANISMOS, QUE COMPRENDE DESDE LA CAPA SUPERIOR DE LA SUPERFICIE TERRESTRE HASTA DIFERENTES NIVELES DE PROFUNDIDAD.

SUMA ASEGURADA: IMPORTE EN NUMERARIO CONTRATADO COMO COBERTURA EN LA PÓLIZA.

TERCERO AFECTADO: TODA PERSONA FÍSICA O MORAL O LA NACIÓN QUE HAYA SUFRIDO UN DAÑO EN SU PERSONA, EN SUS BIENES O EN EL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, CAUSADO POR EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

TERRORISMO: ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

CLÁUSULA 1ª MATERIA DEL SEGURO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES, QUE EL ASEGURADO CAUSE DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, O LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, DERIVADOS EXCLUSIVAMENTE DE UN DAÑO AL AMBIENTE CONSECUENCIA DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN AMPARADO EN EL PRESENTE SEGURO Y POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL O CIVIL VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUJETO A LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CON MÁXIMO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

[redacted] Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 2ª ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO.

1. DELIMITACIÓN TEMPORAL:

A) FUNCIONAMIENTO: ESTE CONTRATO DE SEGURO CUBRE LOS RECLAMOS QUE SE PRESENTEN POR TERCEROS AFECTADOS O LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CONTRA EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA Y DERIVADOS DE EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ESTIPULADA EN LA CARÁTULA O ESPECIFICACIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO.

EL ALCANCE DE LA COBERTURA Y EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN SON LOS VIGENTES EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECLAMO.

B) PERÍODOS ADICIONALES PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO:

B1) SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL:
EN EL CASO DE QUE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEA LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO CUENTA CON UN PLAZO DE 1 AÑO PARA RECLAMOS QUE SE PRESENTEN DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE SE REFIERAN A EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ESTE PERÍODO ADICIONAL PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN NO SUPONE UNA REINSTALACIÓN O UN INCREMENTO DEL LÍMITE O UNA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA COBERTURA ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

B2) CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL:
A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASENTADA EN LA CARATULA O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, SE PODRÁ AMPLIAR EL PERIODO ADICIONAL PARA PRESENTAR O CUBRIR RECLAMACIONES, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA.

2. ALCANCE DE LA COBERTURA DEL SEGURO

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO:

QUEDAN AMPARADOS EVENTOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A TERCEROS AFECTADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y/O EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ORIGINADA POR AQUELLOS DAÑOS OCURRIDOS Y CON AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE ENTENDERÁ COMO APLICABLE LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA CIVIL Y AMBIENTAL Y COMO COMPETENTES LAS AUTORIDADES Y/O TRIBUNALES MEXICANOS PARA CONOCER EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE EL TERCERO AFECTADO, LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS DAÑOS AL AMBIENTE SE DERIVEN DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE, ÚNICAMENTE QUEDARÁN AMPARADOS EVENTOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A LOS AFECTADOS DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE, OCASIONADA POR UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO O POR SUS ACTIVIDADES DECLARADAS Y ASENTADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, PERO MÁXIMO DENTRO DE UN PLAZO DE 7 DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL EVENTO, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO DARLO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRO, EN CASO CONTRARIO SUS DERECHOS SE VERÍAN AFECTADOS CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

[redacted] Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted] RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3. LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COMPRENDE:

A) SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS DE REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, LIMPIEZA Y/O COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, O UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LA LEY RESPECTIVAMENTE EN QUE INCURRIERA EL ASEGURADO POR LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O SUS BIENES DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE MATERIALES O SUBSTANCIAS CONTAMINANTES AL AMBIENTE O QUE ORIGINEN UN DAÑO AL AMBIENTE POR ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PREDIOS O INSTALACIONES DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ASEGURADA, SEÑALADOS EN LA PÓLIZA.
B) EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, LOS CUALES DENTRO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO INCLUYEN:
B1) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES Y/O CAUCIONES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA AL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA SECCIÓN. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMA BAJO ESTA SECCIÓN, LAS PRIMAS POR FIANZAS Y/O CAUCIONES QUE DEBAN OTORGARSE PARA QUE EL ASEGURADO ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL, NI LAS SANCIONES ECONÓMICAS Y/O PUNITIVAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS AL CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE.
B2) EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS OCUPADOS CON LA DEFENSA DEL ASEGURADO, DE PERITOS U OTRAS PERSONAS CALIFICADAS QUE PARTICIPEN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS; COSTAS E INTERESES LEGALES EN MATERIA CIVIL QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS. LOS GASTOS AQUÍ MENCIONADOS INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS QUE SEAN REQUERIDOS AÚN CUANDO LAS RECLAMACIONES SEAN INFUNDADAS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.
B3) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADA.
B4) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

EL PAGO INCLUIRÁ TAMBIÉN:
A) GASTOS DE CONTENCIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE QUE RESULTEN RAZONABLES O QUE SEAN ORDENADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE;
B) GASTOS DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS;
C) MONITOREO DE LOS DAÑOS Y LAS ACTIVIDADES DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN;
D) COMPENSACIÓN DE DAÑOS EN CASO DE PÉRDIDA / DAÑO IRREVERSIBLE;
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA SEÑALADA EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE HARÁ EXTENSIVA PARA LA ATENCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO Y PREDIOS CONTIGUOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
E) LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y CONSECUENCIALMENTE LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES DE LOS TERCEROS AFECTADOS, POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y AMBIENTAL, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 3ª DAÑOS EN SERIE

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

CLÁUSULA 4ª SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

[redacted] Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR EVENTO O POR LA SUMA DE MÁS DE UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA Y EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO Y RECLAMADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA GARANTÍA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN MOMENTO DICHO IMPORTE Y/O SUB-LÍMITES CONTRATADOS.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE SEÑALA IGUALMENTE EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA, Y SIGNIFICARÁ EL IMPORTE MÁXIMO PAGADERO POR UNO O POR TODOS LOS SINIESTROS CUBIERTOS Y RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE COBERTURA PACTADA.

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENTEN AFECTACIONES NO IDENTIFICADAS EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS OCURRIDOS, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, LAS LEYES, O BIEN AL REESTABLECER EL ESTADO BASE LUEGO DE LA REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, SUSTITUCIÓN O INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDIAR, SUSTITUIR O INDEMNIZAR DAÑOS MENORES AL ESTADO BASE IDENTIFICADO PREVIO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO CONTAMINANTE O DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS AFECTADOS ORIGINALMENTE.

SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE POR COBERTURA, ESTE MONTO SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN PARA DICHA COBERTURA POR SINIESTRO. ESTE MONTO NO SE ENTENDERÁ COMO ADICIONAL AL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA BÁSICO CONTRATADO.

CLÁUSULA 5ª PREEXISTENCIA

LA COBERTURA DE SEGURO NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS DAÑOS PRESENTES O MENORES AL ESTADO BASE AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 6ª EXCLUSIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A:
A) CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
B) DAÑOS DERIVADOS DE LA CULPA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
C) DAÑOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN INTENCIONAL EN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.
D) DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES ORIGINADOS POR EMISIONES O DESCARGAS AL AMBIENTE DE RESIDUOS EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.
E) DAÑOS AL AMBIENTE NO CUANTIFICABLES EN TIEMPO Y ESPACIO EN TÉRMINOS DE LA TECNOLOGÍA VIGENTE.
F) DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS CUALES SEA IMPOSIBLE DETERMINAR PUNTUALMENTE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CAUSANTE DIRECTA DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE.
G) DAÑO MORAL, EXCEPTO DAÑO MORAL CONSECUENCIAL RELACIONADO CON UN TERCERO AFECTADO.
H) MULTAS, SANCIONES ECONOMICAS, PENALIZACIONES, CASTIGOS, SANCIONES, IMPUESTOS, CRÉDITOS FISCALES, REGALÍAS Y GRAVÁMENES, DERIVADOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, PENALES Y MERCANTILES, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGISLATIVO AMBIENTAL EN VIGOR.
I) EL SEGURO NO CONSIDERARÁ AFECTACIÓN ALGUNA QUE SE DERIVE DE LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL, TEMPORAL O PERMANENTE DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA EMPRESA CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE A TERCEROS.
J) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS. DENTRO DE ÉSTAS SE CONTEMPLAN:
- DAÑOS OCASIONADOS AL BIEN MATERIA DEL TRABAJO, AL PRODUCTO MISMO, O AL TRABAJO TERMINADO O EN PROCESO DE EJECUCIÓN.
K) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS.
L) RESPONSABILIDADES ASUMIDAS EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO PREVISTO EN LA LEY.
M) DAÑO PUNITIVO O DAÑO EJEMPLAR.
N) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES, FERROCARRILES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, ASÍ COMO POR LAS ACTIVIDADES DENTRO DE SUS RECINTOS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

REFIERE AL USO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DESTINADOS A SU USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y QUE NO REQUIEREN DE PLACA O PERMISO PARA SU EMPLEO EN LUGARES O EN VÍAS PÚBLICAS.
O) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE PUERTOS, AEROPUERTOS O TERMINALES FERROVIARIAS.
P) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD.
Q) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:
- SU CÓNYUGE, PADRES, HIJOS, HERMANOS U OTROS PARIENTES DEL ASEGURADO, HASTA EL TERCER GRADO.
- OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASEGURADO.
- OTRAS PERSONAS QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON EL ASEGURADO.
R) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MORAL O PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD COMERCIAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:
- CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES DEL ASEGURADO U OTROS EMPLEADOS CON FUNCIÓN DIRECTIVA.
- LOS CÓNYUGES O LOS PARIENTES HASTA EL TERCER GRADO DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.
- OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LAS PERSONAS SEÑALADAS ARRIBA.
S) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:
- CUALQUIER INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
T) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE:
- ACTOS DE AUTORIDAD.
- CASO FORTUITO.
- FUERZA MAYOR.
U) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.
V) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES DE CUALQUIER TIPO
W) RESPONSABILIDADES EMANADAS DE DAÑOS OCASIONADOS POR LA EXISTENCIA, UTILIZACIÓN, MANIPULACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O EXPOSICIÓN A MOHO TÓXICO, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS, PRODUCTOS Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, ASBESTO, SÍLICE, FIBRAS DE AMIANTO, TABACO, DIOXINAS, DIMETIL ISOCIANATO, BIFENILOS POLICLORADOS, ASKARELES, CLOROFLUOROCARBONOS, CLOROFENOLES, ANTICONCEPTIVOS Y TRATAMIENTO PARA LA FERTILIDAD HUMANA, DIETAYLIST (DES), METIL TERTBUTIL ÉTER (MTBE), OXICHINOLINA, GRIPE PORCINA Y AVIAR, ESPUMA DE UREA FORMALDEHÍDO, HIDROCARBUROS CLORINADOS, PLOMO Y METALES PESADOS, AFLATOXINAS Y MICOTOXINAS, LÁTEX O PRODUCTOS DERIVADOS DEL LÁTEX.
X) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, O EL USO DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
Y) DAÑOS AL AMBIENTE OCASIONADOS FUERA Y/O CON AFECTACIÓN FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Z) RECLAMACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER PÉRDIDA DE MERCADO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AMPARADAS DENTRO DEL ALCANCE DE LA PÓLIZA.
AA) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS, ANIMALES O PLANTAS.
BB) CUALQUIER TIPO DE CAUCIÓN, FIANZA O GARANTÍA QUE DEBA OTORGAR EL ASEGURADO, SALVO LAS PRIMAS POR FIANZAS AMPARADAS EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA DEL ■ALCANCE DEL SEGURO■.
CC) TERRORISMO, ENTENDIÉNDOSE COMO AQUELLAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DD) CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE.

CLÁUSULA 7ª PRIMA.

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER PAGADA DE CONTADO POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 8ª DEDUCIBLE.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTA COBERTURA, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UN DEDUCIBLE QUE SE SEÑALA EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

PARA EL CASO DE DAÑOS PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA U ORIGEN, SE ESTARÁ A LO INDICADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 3ª.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS Y QUE SEAN AMPARADOS SIN CONDICIONAR AL PAGO PREVIO DEL DEDUCIBLE.

CLÁUSULA 9ª DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES PREMISAS:

1) TOMAR PRECAUCIONES:

EL ASEGURADO SE OBLIGA A EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO.

EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN SEGUIR LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y/O LA SECRETARÍA Y/O EQUIPOS DE EMERGENCIA O SEGURIDAD Y/O NORMAS UNIVERSALMENTE RECONOCIDAS Y ACEPTADAS POR EL PROGRAMA EL GLOBAL HARMONIZING SYSTEM DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CONTENER LOS EFECTOS INMEDIATOS DE LA EMERGENCIA O CONTINGENCIA AMBIENTAL OCURRIDA.

SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, EL ASEGURADO PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEBERÁ ATENERSE A LO QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO, QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS Y PROCEDENTES PARA EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, PODRÁ ANTICIPAR ESTOS GASTOS.

2) AVISO DE RECLAMACIÓN:

EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA RECLAMACIÓN O DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN EVENTO QUE PUEDA GENERAR ALGUNA RECLAMACIÓN O DEMANDA AMPARADA POR LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, SE OBLIGA A COMUNICARLO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FORMA INMEDIATA POR CUALQUIER MEDIO, Y POR ESCRITO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO Y ENVIARLE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL O COPIAS QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO DARLO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRO. EN CASO CONTRARIO MAPFRE PODRÁ REDUCIR LA PRESTACIÓN DEBIDA HASTA LA SUMA QUE HABRÍA IMPORTADO SI EL AVISO SE HUBIERE DADO OPORTUNAMENTE.

3) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

EL ASEGURADO SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO A:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS, QUE A CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE SEAN REQUERIDOS PARA SU DEFENSA.
- EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.
- OTORGAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.
- TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE EL ASEGURADO, PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES, SERÁN SUFRAGADOS CON CARGO A LA SUMA ASEGURADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA.

4) DIRECCIÓN DEL PROCESO:

UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA DIRECCIÓN DEL PROCESO.

EL ASEGURADO DEBERÁ COOPERAR CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS. EN ESTE SUPUESTO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, A SUS EXPENSAS, LA DIRECCIÓN JURÍDICA FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO AFECTADO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, DESIGNANDO LOS ABOGADOS O EVENTUALMENTE OTROS MANDATARIOS JUDICIALES QUE DEFENDERÁN Y REPRESENTARÁN AL ASEGURADO EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE LE SIGUIERAN EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, Y AUN CUANDO DICHAS RECLAMACIONES FUERAN INFUNDADAS.

5) RECLAMACIONES Y DEMANDAS:

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE ■ YA SEAN HECHOS O CONCERTADOS ■ SI EL ASEGURADO LOS LLEVÓ A CABO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

6) REEMBOLSO:

CON PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ INDEMNIZAR A UN TERCERO AFECTADO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A QUIEN SE LE REEMBOLSARÁ DICHO PAGO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA.

7) CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE OCURRIDOS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NOMBRARÁ EN TODA PÉRDIDA Y/O EVENTO REPORTADO A LA MISMA, A UN EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SIENDO ÉSTE EL RESPONSABLE AUTORIZADO PARA VALUAR Y/O DETERMINAR Y/O CUANTIFICAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, ASÍ COMO PARA AJUSTAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN CADA CASO.

EN LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE HECHA POR EL EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SE UTILIZARÁ COMO BASE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL APLICABLE O AL USO DE COSTUMBRES O TECNOLOGÍAS VIGENTES Y ACEPTADAS UNIVERSALMENTE COMO LAS MAS ADECUADAS DE INGENIERÍA, PARA RE-ESTABLECER EL ESTADO BASE O BIEN PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL FACTOR DE TEMPORALIDAD U OTROS HAGAN IMPOSIBLE SU REPARACIÓN O REMEDIACIÓN, LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS EN EFECTIVO DETERMINADOS A LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O REFORESTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON BIODIVERSIDAD Y/O ECOSISTEMAS, CONSIDERANDO:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

I. LA OBLIGACIÓN DE REPARAR AMBIENTALMENTE EL DAÑO QUE CORRESPONDA;
II. LA OBLIGACIÓN DE COMPENSAR AMBIENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES QUE PROCEDAN, EN FORMA TOTAL O PARCIAL;
III. LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE INCREMENTE EL DAÑO OCASIONADO AL AMBIENTE;
IV. LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

LA DETERMINACIÓN DEL MONTO FINAL INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO, LO DETERMINARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DERIVADO DEL PROCESO DE AJUSTE DE LA PÉRDIDA OCURRIDA EFECTUADO POR EL AJUSTADOR.

EL PAGO DE TODA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO SE HARÁ COMO SIGUE:
1) CUANDO EXISTA DAÑO A PERSONAS: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN O PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.
EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.
2) CUANDO EXISTA DAÑO A BIENES DE PARTICULARES: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA , PARA MINIMIZAR EL DAÑO GENERADO O QUE SE PUEDA SEGUIR GENERANDO.
EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.
3) CUANDO EXISTA DAÑO A ECOSISTEMAS O AL AMBIENTE: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA , PARA CONTENER Y MINIMIZAR EL DAÑO GENERADO.
EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ FONDEAR E INDEMNIZAR AL ASEGURADO RESPONSABLE DE REPARAR EL DAÑO AL AMBIENTE OCURRIDO, CONFORME SE VAYAN ACREDITANDO LOS GASTOS Y MONTOS EFECTIVAMENTE EROGADOS PARA REMEDIAR, LIMPIAR, CONTENER EL EVENTO CONTAMINANTE AMPARADO.
LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

8) RESPONSABILIDADES FUTURAS

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENTEN DAÑOS NO IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN INICIAL EFECTUADA POR EL EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL DEL ALCANCE DEL ACONTECIMIENTO CONTAMINANTE OCURRIDO, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN DEL MONTO DETERMINADO POR EL PERITO AL ASEGURADO O LOS TERCEROS AFECTADOS, O BIEN EN EL QUE SE REPAREN O REMEDIEN O SUSTITUYAN O INDEMNICEN O ALCANCEN LOS NIVELES DE EQUILIBRIO AMBIENTAL O CONTAMINACIÓN EN SU ESTADO BASE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDIAR, SUSTITUIR, COMPENSAR O INDEMNIZAR DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS ORIGINALMENTE AFECTADOS.

CLÁUSULA 10ª REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA QUEDARÁ REDUCIDA AUTOMÁTICAMENTE POR CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HUBIESE PAGADO POR SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA

CLÁUSULA 11. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CESARÁN DE PLENO DERECHO POR LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 Y 53 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.
EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA EMPRESA ASEGURADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA. SI EL ASEGURADO OMITIERE EL AVISO O SI ÉL PROVOCA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN LO SUCESIVO. (ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).
PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE PRESUMIRÁ SIEMPRE:
I.- QUE LA AGRAVACIÓN ES ESENCIAL, CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DE UN RIESGO DE TAL SUERTE QUE LA EMPRESA HABRÍA CONTRATADO EN CONDICIONES DIVERSAS SI AL CELEBRAR EL CONTRATO HUBIERA CONOCIDO UNA AGRAVACIÓN ANÁLOGA.
II.- QUE EL ASEGURADO CONOCE O DEBE CONOCER TODA AGRAVACIÓN QUE EMANE DE ACTOS U OMISIONES DE SUS INQUILINOS, CÓNYUGE, DESCENDIENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE, CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO, HABITE EL EDIFICIO O TENGA EN SU PODER EL MUEBLE QUE FUERE MATERIA DEL SEGURO. (ARTÍCULO 53 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).
EN LOS CASOS DE DOLO O MALA FE EN LA AGRAVACIÓN AL RIESGO, EL ASEGURADO PERDERÁ LAS PRIMAS ANTICIPADAS (ARTÍCULO 60 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).
LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS SI DEMUESTRA QUE EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO DEL SEGURO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
LO MISMO SE OBSERVARÁ EN CASO DE QUE, CON IGUAL PROPÓSITO, NO LE REMITAN EN TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO. (ARTÍCULO 70 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).
EN CASO DE QUE, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, EL (LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO REALICE(N) O SE RELACIONE(N) CON ACTIVIDADES ILÍCITAS, SERÁ CONSIDERADO COMO UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO EN TÉRMINOS DE LEY.
POR LO ANTERIOR, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, SI EL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, FUERE(N) CONDENADO(S) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAYA CAUSADO ESTADO, POR CUALQUIER DELITO VINCULADO O DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139 A 139 QUINQUIES, 193 A 199, 400 Y 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y/O CUALQUIER ARTÍCULO RELATIVO A LA

DELINCUENCIA ORGANIZADA EN TERRITORIO NACIONAL; DICHA SENTENCIA PODRÁ SER EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DEL FUERO LOCAL O FEDERAL, ASÍ COMO POR AUTORIDADES COMPETENTES DE CARÁCTER EXTRANJERO CUYO GOBIERNO TENGA CELEBRADO CON MÉXICO UN TRATADO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO; O, SI EL NOMBRE DEL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO (S) DEL SEGURO Y SUS ACTIVIDADES, LOS BIENES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA O SUS NACIONALIDADES SON PUBLICADOS EN ALGUNA LISTA OFICIAL RELATIVA A LOS DELITOS VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, SEA DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERA PROVENIENTE DE UN GOBIERNO CON EL CUAL EL GOBIERNO MEXICANO TENGA CELEBRADO ALGUNO DE LOS TRATADO INTERNACIONAL EN LA MATERIA ANTES MENCIONADA, ELLO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DISPOSICIÓN VIGÉSIMA NOVENA, FRACCIÓN V DISPOSICIÓN TRIGÉSIMA CUARTA O DISPOSICIÓN QUINCUAGÉSIMA SEXTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
EN SU CASO, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SERÁN RESTAURADAS UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENGA CONOCIMIENTO DE QUE EL NOMBRE DEL (DE LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO DEJE(N) DE ENCONTRARSE EN LAS LISTAS ANTES MENCIONADAS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONSIGNARÁ ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, CUALQUIER CANTIDAD QUE DERIVADA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PUDIERA QUEDAR A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA AUTORIDAD DETERMINE EL DESTINO DE LOS RECURSOS. TODA CANTIDAD PAGADA NO DEVENGADA QUE SEA PAGADA CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS, SERÁ CONSIGNADA A FAVOR DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA 12ª OTROS SEGUROS.

CUANDO EL ASEGURADO CONTRATE CON VARIAS COMPAÑÍA DE SEGUROS PÓLIZAS CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, AL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

[redacted] Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted] RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia	Clave de Agente	Nombre del Agente
Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	66577	INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA

Fecha de emisión	Forma de Pago	Moneda	Conducto de Envio	Gestor de Cobro
18/10/2022	CONTADO	DOLARES U.S.A.	AGENTE	66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

COMPAÑÍA DE SEGUROS LOS NOMBRES DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS SUMAS ASEGURADAS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI EL ASEGURADO OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO.

CLÁUSULA 13ª CONCURRENCIAS.

CUANDO EXISTAN DOS O MÁS PÓLIZAS QUE CONCURRAN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, CELEBRADOS DE BUENA FE, EN LA MISMA O EN DIFERENTES FECHAS, SERÁN VÁLIDOS Y OBLIGARÁN A LAS EMPRESAS QUE TENGAN ESTOS SEGUROS. EN ESTE SENTIDO, LAS EMPRESAS DE SEGUROS PARTICIPARÁN EN CANTIDADES IGUALES EN EL PAGO DEL SINIESTRO RESPECTO A LA PARTE DE LA CONCURRENCIA. SI SE AGOTA EL LÍMITE O SUMA ASEGURADA DE CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS, EL MONTO EXCEDENTE SERÁ INDEMNIZADO EN CANTIDADES IGUALES POR LAS EMPRESAS CON LÍMITES O SUMAS ASEGURADAS MAYORES, CON SUJECIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

CLÁUSULA 14ª INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ DERECHO A VERIFICAR LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL SEGURO, PARA FINES DE APRECIACIÓN DEL RIESGO. ASIMISMO, EL ASEGURADO CONVIENE EN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON CUALQUIER HECHO QUE TENGA RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 15ª PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUÉLLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CLÁUSULA 16ª DESACUERDOS PERICIALES

AL EXISTIR DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO, POR ESCRITO, POR AMBAS PARTES, PERO SI NO EXISTE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN PERITO ÚNICO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS SEA REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO DESIGNE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN PERITO TERCERO EN DISCORDIA PARA EL CASO DE CONTRADICCIÓN.

SI UNA DE LAS PARTES SE NIEGA A NOMBRAR A SU PERITO, O SIMPLEMENTE NO LO HACE CUANDO SE LO REQUIERE LA OTRA, O SI LOS PERITOS NO SE PONEN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO DE LA PARTE QUE NO LO HAYA DESIGNADO, DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA O DE AMBOS EN SU CASO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR AL TERCER PERITO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO SEA PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI ES UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO, SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

[redacted] Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

TERCERO FALLECE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA: LAS PARTES, LOS PERITOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÁ OBLIGADA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 17ª ARBITRAJE.

EN CASO DE SER NOTIFICADO DE LA IMPROCEDENCIA DE SU RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR ACUDIR ANTE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEA DESIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, A UN ARBITRAJE PRIVADO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACEPTA QUE SI EL ASEGURADO ACUDE A ESTA INSTANCIA SE SOMETE A COMPARECER ANTE UN ÁRBITRO Y SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DEL MISMO, EL CUAL VINCULARÁ AL ASEGURADO Y POR ESTE HECHO SE CONSIDERARÁ QUE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO DERECHO PARA HACER DIRIMIR SU CONTROVERSIA.

EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE SE ESTABLECERÁ POR LA PERSONA ASIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, QUIENES FIRMARÁN UN CONVENIO ARBITRAL. EL LAUDO QUE EMITA EL ÁRBITRO VINCULARÁ A LAS PARTES Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE COSA JUZGADA ENTRE ELLAS. ESTE PROCEDIMIENTO NO TENDRÁ COSTO ALGUNO PARA EL ASEGURADO Y EN CASO DE EXISTIR SERÁ LIQUIDADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA 18ª COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL RECLAMANTE PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUDIENDO A SU ELECCIÓN, DETERMINAR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN O, EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DE SATISFACER LAS PRETENSIONES DEL RECLAMANTE.

DE NO SOMETERSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, O DE QUIÉN ÉSTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHAS DELEGACIONES. EN TODO CASO, QUEDA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE ACUDIR ANTE LAS REFERIDAS INSTANCIAS O DIRECTAMENTE ANTE EL CITADO JUEZ.

CLÁUSULA 19ª SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO, CORRESPONDAN AL ASEGURADO; SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO NO HABRÁ SUBROGACIÓN.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDIDA POR EL ASEGURADO.

CLÁUSULA 20ª INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERMEDIARIO

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I, DISPOSICIÓN 4.5.2., DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (CUSF).

CLÁUSULA 21ª ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PÓLIZA, ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

"SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". (ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

CLÁUSULA 22ª SEGUROS OBLIGATORIOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA SE CONSIDERARÁ COMO UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 Y EN LOS ARTÍCULO 145 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN EL ENTENDIDO QUE ESTA CONDICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO ÚNICAMENTE APLICA PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE EL ASEGURADO, POR LA DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SE ENCUENTRA OBLIGADO A AMPARAR, POR SU GIRO O ACTIVIDAD, CON UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIEMPRE Y CUANDO SU CONTRATACIÓN QUEDE EXPRESAMENTE ASENTADO EN LA CARÁTULA Y/O EN LA ■ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA■

POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ESTA PÓLIZA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA.

CUANDO LA ASEGURADORA PAGUE POR CUENTA DEL ASEGURADO LA INDEMNIZACIÓN QUE ÉSTE DEBA A UN TERCERO A CAUSA DE UN DAÑO PREVISTO EN EL CONTRATO Y COMPRUEBE QUE EL CONTRATANTE INCURRIÓ: (I) EN OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º, 9º, 10 Y 70 DE LA LEY REFERIDA EN ESTA CLÁUSULA, O (II) EN AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE DICHA LEY, ESTARÁ FACULTADA PARA EXIGIR DIRECTAMENTE AL CONTRATANTE EL REEMBOLSO DE LO PAGADO.

ASIMISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA DEBE SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA. NO SE PODRÁ CONVENIR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA.

CONDICIONES ESTABLECIDAS CON BASE AL TEXTO AMIS EN PROCESO DE REGISTRO.

EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO O SUPLEMENTO AL MISMO, ESTE SEGURO NO CUBRE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CUBRE LAS PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES), RECLAMACIONES, DAÑOS A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MIEDO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
B) SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
C) CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LO ARRIBA.

ESTE SEGURO TAMBIÉN EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LA MISMA.

BIENES EXCLUIDOS:
1. PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES),
2. RECLAMACIONES,
3. DAÑOS A PERSONAS O BIENES,
4. RESPONSABILIDAD,
5. COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA

RIESGOS EXCLUIDOS:
I. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MIEDO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
B) SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
C) CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LO ARRIBA.

II. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LA MISMA.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

I. ESTÁ ASEGURADA (EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3A., INCISO A), DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE SU MARCO), LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.
II. ES CONDICIÓN BÁSICA PARA QUE ESTE SEGURO SUFRA EFECTO, QUE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUALES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASEGURADOS; PARA LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONARLE COPIA FIEL DE DICHOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE DESEE QUEDAN ASEGURADOS, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL RIESGO Y EXTIENDE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.
III. LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

IV. LA RELACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS MATERIA DE ESTE SEGURO SE INDICA EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION

1. ALCANCE DE LA COBERTURA.
ESTÁ ASEGURADA CUANDO EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE Y MEDIANTE EL COBRO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y EL DEDUCIBLE QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DENTRO DE SUS INMUEBLES, DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA DEBERÁ ENTENDERSE LO SIGUIENTE:
A) POR REPENTINO, EL ACONTECIMIENTO OCURRIDO EN FORMA BRUSCA, MOMENTÁNEA E INTEMPESTIVA;
B) POR ACCIDENTAL, EL ACONTECIMIENTO AJENO A TODA VOLUNTAD HUMANA ENCAMINADA A CAUSAR EL HECHO O ACTO GENERADOR DE LA CONTAMINACIÓN;
C) POR IMPREVISTO, EL ACONTECIMIENTO INUSUAL, INSÓLITO E INESPERADO Y FUERA DE LO COMÚN". LOS GASTOS DE LIMPIEZA DE PREDIOS DE TERCEROS QUEDAN CUBIERTOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO.

2.- EXCLUSIONES.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:
A. DAÑOS POR LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO, DADAS POR LOS FABRICANTES, DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN O CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.
B. DAÑOS POR LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
C. DAÑOS POR LA INOBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.
D. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO.
E. DAÑOS GENÉTICOS.
F. DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, O POR BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES O BASURAS INDUSTRIALES.
G. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROFENOLES, BIFENILO POLICLORADO, CLOROFLUOROCARBONOS
H. DAÑOS ECOLÓGICOS QUE NO AFECTEN DERECHOS PATRIMONIALES DE TERCERAS PERSONAS POR DAÑOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES O LESIONES CORPORALES O MUERTE DE TERCEROS.
I. LOS GASTOS DE LIMPIEZA ("CLEAN UP COSTS") CAUSADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO.
J. DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA. CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO "CONTAMINACIÓN PAULATINA" A MENOS QUE CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
   1) HAYA SIDO CAUSADO DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
   2) HAYA SIDO CAUSADO POR UNO DE LOS PELIGROS (PERILS) SIGUIENTES:
      INCENDIO, EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, COLAPSO, PERFORACIÓN, REVENTÓN, RUPTURA, COLISIÓN O VUELCO DE UN DEPÓSITO, CISTERNA, MAQUINARIA, EQUIPO U OTRO APARATO O INSTALACIÓN SIMILAR (DISTINTA DE UN AUTOMÓVIL), INCLUYENDO LAS TUBERÍAS, BOMBAS O VÁLVULAS ADJUNTAS, SI LA EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, COLAPSO, PERFORACIÓN, REVENTÓN, RUPTURA, COLISIÓN O VUELCO NO ES CAUSADO POR DETERIORO, CORROSIÓN, EROSIÓN, DESMORONAMIENTO, DESCOMPOSICIÓN O DESGASTE O DETERIORO PAULATINO.
   3) QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES:
      A) HAYA COMENZADO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
      B) HAYA COMENZADO EN UN LUGAR Y UN MOMENTO IDENTIFICADO.
      C) QUE FINALICE, EN SU TOTALIDAD, EN UN MOMENTO IDENTIFICADO ANTES DE TRANSCURRIDA 1 SEMANA DESDE SU COMIENZO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR EL EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN AL ASEGURADOR TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO.

LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACION DE ESTE SEGURO,SE HACE CONSTAR QUE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA BAJO ESTA SECCION OPERARA COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA PARA TODOS LOS INCISOS.POR LO TANTO,CUANDO SE ESPECIFIQUE UNA SUMA ASEGURADA PARA ALGUN INCISO SE ENTENDERA QUE ESTA (S) QUEDARA (N) AMPARADA (S) HASTA EL MONTO INDICADO Y COMO LIMITE MÁXIMO EL ESPECIFICADO EN ESTA SECCION,POR LO CUAL NO SE CONSIDERARA QUE EXISTE UNA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS POR INCISO O POR COBERTURA AMPARADA.

EN CONSECUENCIA, LA SUMA ASEGURADA ANTES REFERIDA SERA EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EL QUE RESPONDERA LA COMPAÑIA POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE PUDIERAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, SALVO AQUELLOS SINIESTROS QUE AFECTEN COBERTURAS O RIESGOS SUJETOS A UN SUBLIMITE DE SUMA ASEGURADA,EN CUYO CASO EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EL QUE RESPONDERA LA COMPAÑIA SERÁ EL MONTO INDICADO COMO SUBLIMITE.

ORGANISMOS GENETICAMENTE DESARROLLADOS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER COBERTURA DE SINIESTROS RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE LA MANIPULACION DE UN ORGANISMO GENETICAMENTE MODIFICADO (OGM), UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM.

EN PARTICULAR, NO SE PROPORCIONARA COBERTURA PARA LOS SINIESTROS CAUSADOS POR LA:
A) POLINIZACION INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O IMPROPIA MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

B) DISTRIBUCION INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O IMPROPIA MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

C) COMBINACION O MEZCLA INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O IMPROPIA CON UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OMG.

LA EXCLUSION QUE PRECEDE NO ES EXHAUSTIVA.

SIN EMBARGO, SE PODRA PROPORCIONAR COBERTURA A LOS SINIESTROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE LAS CARACTERISTAS BIOLOGICAS NUEVAS, ESTABLES Y CONTROLADAS DE LOS "OGM", SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS TRES CONDICIONES SIGUIENTES:

A)SI EL SINIESTRO SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA INVOLUNTARIADE UNA UTILIZACION, APLICACION, DISTRIBUCION O COMBINACION PREVISTA Y ACORDADA DE UN OGM, UN PRODUCTO DEOGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM;

B)SI LAS PROPIEDADES O CARACTERISTICAS DEL OGM, DEL PRODUCTO DE OGM O DE LA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM CUMPLEN LAS NORMAS, CONDICIONES Y APROBACIONES LEGALES Y OFICIALES PERTINENTES, Y

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

C)SI EL ASEGURADO HA HECHO TODO LO POSIBLE PARA GARANTIZAR QUE CUALESQUIERA DECLARACIONES, CRITERIOS DE ETIQUETADO, DISPOSICIONES DE DELIMITACION Y CONDICIONES RELEVANTES REQUERIDAS EN RELACION CON LA SEPARACION DE MATERIALES O CON LOS LIMITES UMBRALES HAYAN SIDO COMPLIDAS.
DEFINICION - PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION, EL TERMINO DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE:

1. LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS O LAS CELULAS, O LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, LAS CELULAS O LOS ORGANULOS CELULARES DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMORESULTADO SU CAMBIO GENETICO, Y TAMBIEN SIGNIFICA E INCLUIRA

2. TODA UNIDAD BIOLOGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTORREPLICACION, O TODA UNIDAD BIOLOGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTORREPLICACION DE LA QUE SE HAYA OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYA SIDO SOMETIDA A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO.
EN CASO DE QUE LA DEFINICION DE LOS OGM, EN VIRTUD DE LAS LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES RELATIVAS A LA INGENIERIA O LA MODIFICACION GENETICA APLICABLES EN CUALQUIER ESTADO, TERRITORIO O JURISDICCION EN LOS QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACION SEA MAS AMPLIA QUE LA ANTERIORMENTE EXPUESTA, DICHA DEFINICION SE ENTENDERA COMO AÑADIDA A LA ANTERIORMENTE EXPUESTA.

ENDOSO PARA PÓLIZA EN MONEDA EXTRANJERA.
EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO EXPEDIDO EN MONEDA EXTRANJERA A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y QUEDARÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LAS REGLAS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.
TANTO LAS SUMAS ASEGURADAS COMO LAS PRIMAS DE ESTE SEGURO, SE HAN ESTABLECIDO EN MONEDA EXTRANJERA CUYA DESCRIPCIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO QUE SE REALICEN EN TERRITORIO MEXICANO, DEBERÁN HACERSE EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY MONETARIA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
EL PAGO DE PRIMAS, INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO PROCEDENTE, COMISIONES (EXCEPTO LAS QUE PERCIBAN LOS AGENTES DE SEGUROS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL PAÍS) Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR, SE HARÁN EN EL EXTRANJERO INVARIABLEMENTE EN MONEDA EXTRANJERA POR CONDUCTO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO MEXICANAS CUANDO ESTA COMPAÑÍA NO CUENTE CON OFICINAS EN EL EXTERIOR.
CUANDO EL EVENTO DAÑOSO OCURRA EN TERRITORIO MEXICANO Y QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO CON RESPONSABILIDAD CIVIL LA INDEMNIZACIÓN SE DEBERÁ CUBRIR EN MONEDA NACIONAL, AUN CUANDO LA PRIMA SEA PAGADA EN DIVISAS, SIEMPRE QUE EL TITULAR DEL DERECHO DERIVADO DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA ESTE DOMICILIADO EN LA REPÚBLICA MEXICANA.
EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONVIENEN Y ACEPTAN QUE PARA CONOCER Y RESOLVER CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES REGLAS, SERÁN COMPETENTES LAS AUTORIDADES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN PERJUICIO DE QUE LAS COBERTURAS EN QUE CONFORME A LOS USOS INTERNACIONALES SE ACOSTUMBRE ESTABLECERLO ASÍ, SE SEÑALE LA POSIBILIDAD DE COMPETENCIA CONCURRENTE.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNETICOS:

1.- EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

[redacted] Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted] RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia	Clave de Agente	Nombre del Agente
Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	66577	INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA

Fecha de emisión	Forma de Pago	Moneda	Conducto de Envio	Gestor de Cobro
18/10/2022	CONTADO	DOLARES U.S.A.	AGENTE	66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A) ESTA PÓLIZA NO ASEGURA PERDIDAS, DAÑOS, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRADO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS DERIVADOS DE CUALQUIER CAUSA QUE SEA, (INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A VIRUS DE COMPUTADORA) O PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD, COSTOS, GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTE, INDEPENDIENTEMENTE, DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE PÉRDIDAS:

DATOS ELECTRÓNICOS SIGNIFICA: CONCEPTOS E INFORMACIÓN CONVERTIDA A UNA FORMA UTILIZABLE DE COMUNICACIÓN, INTERPRETACIÓN O PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO O ELECTROMECÁNICO O EQUIPOS CONTROLADOS ELECTRÓNICAMENTE INCLUYENDO SUS PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA PROCESAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE DATOS O EL MANEJO O MANIPULACIÓN DE TALES EQUIPOS.

VIRUS DE COMPUTADORA SIGNFICA: CUALQUIER ALTERACIÓN DAÑINA CON INSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS O CÓDIGOS GOS NO AUTORIZADOS INTRODUCIDOS MALICIOSAMENTE EN PROGRAMAS DE COMPUTO DE CUALQUIER TIPO, QUE SE PROPAGUEN POR SI MISMOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE COMPUTO O REDES DE CUALQUIER NATURALEZA, VIRUS DE COMPUTADORA INCLUYE PERO NO SE LIMITA A TROJAN HORSES, WORMS Y TIME LOGIC BOMBS.

B) SIN EMBARGO, EN EL CASO DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA QUE RESULTE DE CUALQUIER PUNTO DESCRITO EN EL PÁRRAFO A) ANTERIOR, ESTA PÓLIZA, SUJETA A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, CUBRIRÁ CUALQUIER DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASEGURADA DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO SEA OBJETO DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA.

2.- VALUACIÓN DE LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS:
SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO AL MISMO, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

SI LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ASEGURADOS POR LA PÓLIZA SUFREN PÉRDIDA O DAÑOS FÍSICOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA, ENTONCES, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEDIO EN BLANCO, MAS EL COSTO DE COPIADO DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS DESDE SU GENERACIÓN ORIGINAL PREVIA, ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA NI NINGÚN COSTO DE RECREACIÓN, RECOLECCIÓN O ENSAMBLAJE DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS.

SI EL MEDIO NO ES REPARADO, REEMPLAZADO O RESTAURADO, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEDIO EN BLANCO.

SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA NO AMPARA NINGUNA CANTIDAD REFERIDA AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS PARA EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE QUE PUDIERA RESULTAR ASEGURADA, AÚN SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RECREADOS, RECOLECTADOS O ENSAMBLADOS.

ENDOSO DE EXCLUSION DE GUERRA

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICION CONTRARIA DENTRO DE ESTA POLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENTE SE ACUERDA LA EXCLUSION DE ESTA POLIZA DE TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA " CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA " SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESION:

GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (CON O SIN DECLARACION DE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

[redacted] Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, CONMOCIONES CIVILES QUE REVELAN EL CARACTER DE REBELION POPULAR, PODER MILITAR O " USURPADO.

SE EXCLUYEN TAMBIEN DAÑOS, SINIESTROS, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PORQUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXION CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, " PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA " RELACIONADA CON EL PARRAFO ANTERIOR.

ENDOSO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO

DEFINICIÓN DE TERRORISMO

POR TERRORISMO SE ENTENDERA, PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA :
LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SI MISMAS, O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O EN CONEXION CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACION DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA PROBLACION, EN UN GRUPO O SECCION DE ELLA O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE A LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIEN EXCLUYE LAS PERDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCION TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

CLAUSULA DE EXCLUSION CONTAMINACION RADIOACTIVA

ESTA CLAUSULA TIENE CARACTER PRIMORDIAL Y ANULA CUALQUIER CONTENIDO DE ESTE SEGURO QUE NO ESTE EN CONCORDANCIA CON LA MISMA.

1 ESTE SEGURO NO CUBRIRA EN NINGUN CASO PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS POR, O AUMENTADOS POR,O EMERGENTES DE:

1.1 RADIACION IONIZANTE O CONTAMINACION RADIOACTIVA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O RESIDUO NUCLEARES O POR LA COMBUSTION DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR.

1.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION NUCLEAR, REACTOR U OTRO GRUPO O COMPONENTE NUCLEARES DE ESTOS.

1.3 CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE LA FISION Y/O FUSION ATOMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCION FUERZA O SUSTANCIA RADIOACTIVA SIMILAR.

CONDICIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA.

CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (DARC430)

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia	Clave de Agente:	Nombre del Agente:
Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	66577	INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA

Fecha de emisión:	Forma de Pago:	Moneda:	Conducto de Envio:	Gestor de Cobro:
18/10/2022	CONTADO	DOLARES U.S.A.	AGENTE	66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONDICIONES ESPECIALES DE R.C. PARA COMERCIO (DARC 435)

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Endoso a las condiciones Generales
Del Contrato de Seguro

DISPOSIONES LEGALES DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN 1
"EL SOLICITANTE Y/O EL CONTRATANTE DECLARAN QUE SE LES INFORMÓ DE MANERA CLARA Y DETALLADA, PREVIO A LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO, EL ALCANCE DE LA COBERTURA, LA FORMA DE CONSERVARLA O DARLA POR TERMINADA, LAS CONSECUENCIAS DE LA REHABILITACIÓN, VIGENCIA DEL PRODUCTO, SALVAMENTOS, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA, ASÍ COMO QUE ESTE PRODUCTO CUENTA CON EXCLUSIONES Y LIMITACIONES, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS "CONDICIONES GENERALES DEL MISMO Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN WWW.MAPFRE.COM.MX".

Estimado Contratante / Asegurado,

Con fundamento en los artículos 26, apartado B, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se les informa que todos los conceptos previstos en los Contratos de Seguro, vigentes a la fecha, que estén denominados en salarios mínimos, se entenderán referidos y serán cuantificados en base al valor de la UMA.

Por lo tanto, todas las obligaciones y supuestos que estén denominados en días de salarios mínimos deberán ser cuantificados tomando como base dicha unidad de medida para lo cual, se deberá multiplicar el número de salarios mínimos correspondiente en la Póliza o sus Condiciones Generales por el valor diario de la UMA, vigente a la fecha en que la obligación sea exigible.

La consulta del valor de la UMA podrá ser realizada directamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria utilizando la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/valor_UMA.aspx

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PRIVACIDAD

I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

MAPFRE México, S.A., con domicilio ubicado en Avenida Revolución número 507, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, hace de su conocimiento que sus datos personales que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se verificará tratamiento sobre los mismos de acuerdo con las siguientes categorías:

II. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

Datos patrimoniales y financieros.
Datos de identificación.
Datos laborales, ocupación y aficiones.
Datos académicos.
Datos de tránsito y migratorios.
Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:
Datos de salud
Características físicas.
Hábitos personales.

III. MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos señalados de acuerdo a las Categorías y sub categorías antes mencionadas, que se obtengan:

1) De manera directa, por medio de cualquiera de nuestras oficinas y sucursales a través de funcionarios y empleados autorizados para ello, mediante medios remotos ya sean electrónicos o físicos, a través de nuestro sitio web, dirección de correo electrónico o nuestro centro de contacto telefónico.

2) De manera indirecta, mediante trasferencias que se realicen por conducto de personas físicas o morales autorizadas, a través de una fuente de acceso público, y en general, que se hayan obtenido en virtud de haber sido generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre.

IV. FINALIDADES

Del mismo modo, los referidos Datos Personales se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica, así como con las obligaciones derivadas de la misma, que en específico, dependiendo del tipo de titular sean:

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

V. FINALIDADES SECUNDARIAS DEL TRATAMIENTO

Igualmente los datos recabados tendrán finalidades que no dan origen a la relación jurídica ¦Finalidades Secundarias¦), las cuales se componen por: el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento,

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias, podrá manifestar su negativa siguiendo cualquiera de los siguientes mecanismos:

¦ Si proporciona sus datos en forma personal, de manera directa de su puño y letra, indicando en el formato que se entregará en el momento a su solicitud, que no está de acuerdo a dicho tratamiento.

¦Si proporciona sus datos en forma directa, siguiendo los mecanismos que en los propios medios de contacto se le indique

¦Si proporciona sus datos en forma indirecta, a través del correo electrónico arco mapfre@mapfre.com.mx mediante la cual cuenta con cinco días a partir de la consulta del presente aviso, para que en su caso el titular manifieste su negativa para el tratamiento del o las mencionadas Finalidades Secundarias, quedando a salvo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionando la información solicitada en el apartado VII de este aviso.

VI. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Igualmente, usted reconoce la transferencia de sus datos que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias y afiliadas; así como a personas y entidades distintas a las anteriores, de aquellos datos que derivan de la relación jurídica y que son necesarios o dan origen a la misma, en específico que forman parte de los siguientes sectores:

A) Entidades de Carácter Privado:

A.1 Financieras, Aseguradoras, Afianzadoras, hospitales, laboratorios, farmacias, empresas de asistencia y asesoría jurídica; asociaciones gremiales y de fines estadísticos, cuya finalidad consiste en dar cabal cumplimiento a los servicios contratados por los clientes, así como seleccionar los riesgos o bien verificar la procedencia de una reclamación derivada de un siniestro.

B) Entidades del Sector Público:

B.1 Autoridades financieras, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de leyes o tratados internacionales como institución de seguros, obligaciones

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

tributarias, así como para el cumplimiento de notificaciones o requerimientos oficiales.

B.2 Autoridades judiciales, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a notificaciones, requerimientos u oficios de carácter judicial. IMSS, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.

Del mismo modo usted reconoce que, bajo ningún supuesto o circunstancia serán compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar para una o varias Finalidades Secundarias no informadas en el presente Aviso, la o las mismas le serán comunicadas mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma confidencialidad y no será vendida o cedida a terceros.

En caso de hacerse alguna transferencia que requiera su consentimiento expreso se recabará el mismo.

VII. SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) Y REVOCACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada en el apartado I de este aviso o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

Usted podrá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior, a través del siguiente procedimiento:

1) Requisitos:
a) Nombre completo del Titular.
b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer sus derechos ARCO.
e) Derecho ARCO a ejercer y descripción detallada de la solicitud.
f) Número de póliza y tipo de esta.

2) Plazos:
a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.

3) Medios de Respuesta:
a) Para derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición
i. Por correo electrónico.
ii. Por correo a una dirección que nos proporcione.
b) Para derechos de Acceso:
i. Entrega física en oficina comercial previa identificación del Titular.

Por su parte la revocación del consentimiento usted la puede ejercer de conformidad con lo siguiente:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 18/10/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1) Requisitos;
a) Nombre completo del Titular.
b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer su revocación.
e) Número de póliza y tipo de esta.

2) Plazos;
a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.
3) Medios de Respuesta;
a) Por correo electrónico.
b) Por correo a una dirección que nos proporcione.

VIII. OPCIONES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información, las cuales pueden ser consultadas en la página www.mapfre.com.mx

Asimismo, con independencia a los procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, usted podrá limitar el uso y divulgación de sus datos personales, mediante la inscripción de sus datos en el Registro Público de Usuarios de Servicios Financieros a los que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuya liga de acceso la ponemos a su disposición www.condusef.gob.mx

En cuanto al uso de las llamadas ¦cookies¦, ¦web beacons¦ u otras tecnologías similares, que a través de medios remotos o locales, de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permiten recabar sus datos personales de manera automática y simultánea al momento en que usted como titular hace contacto con los medios indicados, se le informa categóricamente que se encuentran totalmente deshabilitados en aquellos medios en los que MAPFRE haga contacto con usted.

Del mismo modo, en los contratos con nuestros proveedores de internet se establece prohibición al uso de dichas tecnología para recabar datos de manera automática, como se indica en el párrafo anterior.

IX. MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a MAPFRE México, S.A. En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 0
Folio : 322060200085321
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia	Clave de Agente:	Nombre del Agente:
Desde las 12:00 hrs. de:19/09/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	66577	INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA

Fecha de emisión:	Forma de Pago:	Moneda:	Conducto de Envio:	Gestor de Cobro:
18/10/2022	CONTADO	DOLARES U.S.A.	AGENTE	66577

Mapfre México S.A. denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

CONDICIONES GENERALES

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

SEGUROS DAÑOS

MAPFRE

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

CONDICIONES GENERALES

REGISTRO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. MATERIA DEL SEGURO.---------- 4
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL SEGURO.---------- 4
CLÁUSULA 3. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.---------- 4
CLÁUSULA 4. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO.---------- 5
CLÁUSULA 5. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO. ---------- 6
CLÁUSULA 6. PRIMA.---------- 6
CLÁUSULA 7. PRIMA DE DEPÓSITO.---------- 6
CLÁUSULA 8. DEDUCIBLE.---------- 6
CLÁUSULA 9. DISPOSICIÓN EN CASO DE SINIESTRO.---------- 6
CLÁUSULA 10. REDUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA. ---------- 8
CLÁUSULA 11. AGRAVACIÓN DEL RIESGO. ---------- 8
CLÁUSULA 12. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA. ---------- 8
CLÁUSULA 13. OTROS SEGUROS. ---------- 8
CLÁUSULA 14. INSPECCIÓN. ---------- 8
CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. ---------- 8
CLÁUSULA 16. PRESCRIPCIÓN. ---------- 9
CLÁUSULA 17. COMPETENCIA. ---------- 9
CLÁUSULA 18. REHABILITACIÓN. ---------- 9
CLÁUSULA 19. INTERÉS MORATORIO. ---------- 10
CLÁUSULA 20. COMISIONES. ---------- 10
CLÁUSULA 21. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. ---------- 10
CLÁUSULA LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA. ---------- 10
CLÁUSULA INTERMEDIACIÓN. ---------- 10
CLÁUSULA CONOCIMIENTO EXPEDITO DEL CONTRATO O PÓLIZA. ---------- 10
REFERENCIAS DE LEY. ---------- 11
INFORMACIÓN ADICIONAL. ---------- 14

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. MATERIA DEL SEGURO

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificadas pactadas en este contrato de seguro.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL SEGURO

A) La obligación de la Compañía comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones particulares respectivas.

2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza. Esta cobertura incluye, entre otros:

a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza. En consecuencia no se consideran comprendidas, dentro de las obligaciones que la Compañia asuma bajo esta póliza, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante el proceso penal.

b) El pago de los gastos, costas o intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.

c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones

B) Delimitación del alcance del seguro.

1. El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada en la póliza.

2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedente de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, tendrá como realizado en el momento en que produzca el primer daño de la serie.

3. El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A) estará cubierto dentro del límite contratado, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurada en esta póliza.

CLÁUSULA 3. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso:

a) Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato se comprometa a las sustituciones del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

b) Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable.

c) Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado, o bien por los trabajos ejecutados.

d) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de agua, atmosfera,

suelos, subsuelos o bien por ruidos.

e) Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros.

1. Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento comodato, deposito, o por disposición de autoridad.

2. Que haya sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

En el caso de bienes inmuebles, esta exclusión rige cuando dichos bienes o parte de ellos, hayan sido objeto de esas actividades.

Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.

f) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta póliza.

g) Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares o contaminación radioactiva.

h) Responsabilidad por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

i) Responsabilidad como consecuencia de extravió de bienes.

CLÁUSULA 4. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

a) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

b) Responsabilidad por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.

d) Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.

e) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.

En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según lo indica en el párrafo anterior.

f) Responsabilidad por daños causados por:

1. Inconsistencia, hundimiento o saneamiento del suelo o subsuelo.

2. Falta o insipiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida del sostén necesario del suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

g) Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.

h) Responsabilidades imputables al Asegurado, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.

i) Responsabilidades profesionales

j) Daños por la pentración de agua o humedad por lluvia, inundación, filtración, derrames y goteras; fugas de combustibles gradual de cualquier sistema de ventilación, refrigeración, calefacción, plomería y gas e insuficiencia o azolve de drenajes.

En caso de sobrevenir un incendio o explosión derivado de los eventos anteriores, no se consideraran excluidos los daños a terceros.

k) Responsabilidades que resulten por el contagio de virus y enfermedades declaradas como contagiosas por las autoridades competentes en la materia.

l) Montos catalogados como indemnización por Daño Moral, que se justifiquen y motiven con argumentos que refieran a una sanción o castigo ejemplar ante la sociedad para ilustrar las consecuencias por una conducta u omisión inadecuada.

m) Responsabilidades fundadas como daños punitivos o castigos ejemplares.

n) Terrorismo.

CLÁUSULA 5. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

Esa póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La limitación territorial se ampliará mediante la contratación de la cobertura de responsabilidad civil por daños ocurridos en el extranjero, de acuerdo a la cláusula 3ª, inciso "b" de estas condiciones generales.

CLÁUSULA 6. PRIMA

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y salvo convenio en contrario, se entenderá que el periodo de vigencia del seguro es de un año.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, y vencerán al incio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento por pago fraccionado pactada entre el Asegurado y la Compañía en la fecha de celebración del Contrato.

El Asegurado gozará de un periodo de espera de treinta días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.

Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las doce horas (medio día) del último día del periodo de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.

La prima convenida debe ser pagada en las oficinas de la Compañia, contra entrega del recibo correspondiente.

CLÁUSULA 7. PRIMA DE DEPÓSITO

Para efectos de este seguro, se entenderá por prima de depósito la cantidad total que resulta de aplicar la cuota de riesgo el monto estimado proporcionado por el Asegurado en su solicitud, de acuerdo a la base tarifaria correspondiente. Dicha prima será ajustada al final de la vigencia de este seguro, con base en el monto real que declara el Asegurado, quien se obliga, además a pagar la diferencia que resulte entre la prima de depósito y la prima definitiva.

Así mismo,la Compañia se obliga a devolver al Asegurado la cantidad que en su caso, le corresponda.

CLÁUSULA 8. DEDUCIBLE

En caso de siniestro indemnizable bajo este contrato de seguro, siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible, la franquicia y el coaseguro, señalado en la carátula o especificación de póliza, según corresponda, como participación en la pérdida.
En caso de no señalarse expresamente, se entenderá que la cobertura opera sin deducible, franquicia o coaseguro, respectivamente.

CLÁUSULA 9. DISPOSICIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Aviso de reclamación:

El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representante, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copias de los mismo, que con ese motivo se le hubiera entregado y la Compañía se obliga a manifestarse, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si esta fuera su decisión.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y este deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.
En el supuesto que la Compañía no asume la dirección del proceso, expensará por anticipado al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que este cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.

- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

- A comparecer en todo procedimiento.

- A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

Si la Compañía obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Compañía cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Compañia con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, será inexistente o inferior a la real. La confesión de la materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

Beneficiario del Seguro:

El presente contrato de seguro atribuye el derecho de indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento de siniestro.

Reembolso:

Si, el tercero es indemnizable en todo o en parte por el Asegurado, este será reembolsado proporcionalmente por la Compañía.

Subrogación:

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado. Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos también como Asegurados, no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación en impedida por el Asegurado.

CLÁUSULA 10. REDUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA

La suma asegurada en la póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quien se obliga a pagar la prima correspondiente, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones.

CLÁUSULA 11. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca; las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho, si el Asegurado omitiera el aviso o si él provocara dicha agravación y ésta influeyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

CLÁUSULA 12. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Además de lo estipulado en las cláusulas de “Prima”, “Disposiciones en Caso de Siniestro”, “Agravación del Riesgo” y “Otros Seguros” en cuanto a los efectos de incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, las obligaciones de la Compañía se extinguirán en los siguientes casos:

a) Si el siniestro fuera causado dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.

b) Si la reclamación fuere, en cualquier aspecto, fraudulenta o se apoyare en declaraciones o documentos falsos del Asegurado o de terceras personas, con el propósito de obtener lucro indebido.

CLÁUSULA 13. OTROS SEGUROS

Cuando el Asegurado o quien sus intereses represente contrate con varias Compañías pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Compañía, mediante aviso por escrito, indicando el nombre de las otras Compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso referido en el párrafo anterior, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho o lucro ilícito.

CLÁUSULA 14. INSPECCIÓN

La Compañía tendrá derecho a investigar y verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Así mismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de sus libros y/o documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta póliza.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen que el presente seguro podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.
Cuando el Asegurado lo dé por terminado, deberá presentar una solicitud por escrito en las oficinas de La Compañía o por cualquier tecnología o medio electrónico al que se refiere el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en relación con la Circular Única de Seguros y Fianzas que se hubiere pactado al momento de su contratación. Para surtir efecto se deberá cerciorar de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación respectiva y posterior a ello, proporcionando un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio según corresponda.
MAPFRE tendrá derecho a la parte de la Prima Neta que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor de acuerdo con la siguiente tarifa para seguro a corto plazo.

PERIODO	PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

Cuando La Compañía dé por terminado anticipadamente el presente seguro por cualquier situación, lo hará mediante notificación al Usuario por cualquier tecnología o medio de los previstos en el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en relación con la Circular Única de Seguros y Fianzas según el medio de contratación; dicha terminación surtirá efecto a los quince días naturales posteriores de haber sido recibida la notificación por parte del Usuario, cuando se trate de agravación objetiva del riesgo, en términos de lo establecido en el Artículo 56 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. La Compañía podrá devolver al Asegurado la parte de la prima no devengada, a más tardar en la fecha en que surta efecto la terminación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLÁUSULA 16. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 da la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de un perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el Articulo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA 17. COMPETENCIA

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo. En caso de juicio, se deberá emplazar a MAPFRE México en el domicilio que se indica en la carátula de la póliza.

En caso de controversia el reclamante tendrá la prerrogativa de acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en sus oficinas Centrales o en sus delegaciones; a la Unidad de Atención a Clientes de La Compañía, o acudir directamente ante los Tribunales competentes.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN

No obstante lo dispuesto en la Cláusula de Primas de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los 30 días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este Seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este Seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual y comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro cuyos momentos inicial y terminal, si indican al final del párrafo procedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin prejuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta claúsula deberá hacerla constar la Compañia, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLÁUSULA 19. INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido los documentos completos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio en los términos de lo establecido por el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA 20. COMISIONES

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración del este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA 21. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

CLÁUSULA LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad máxima de la Compañía sobre los bienes asegurados, cuyas coberturas se definen en la carátula de la Póliza, no excederá de la suma asegurada establecida por el Asegurado para cada una de ellas. Determinar una suma asegurada, no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados.

CLÁUSULA INTERMEDIACIÓN.

Queda entendido y convenido que en caso que el presente seguro sea contratado a través de un intermediario o agente de seguros, este último necesitará autorización expresa y especial para solicitar modificaciones a las condiciones generales de la póliza, ya sea en provecho o en perjuicio del Asegurado.

CLÁUSULA CONOCIMIENTO EXPEDITO DEL CONTRATO O PÓLIZA.

La Compañía se obliga a entregar al Asegurado o Contratante de la Póliza, los documentos en los que consten los derechos y obligaciones del seguro, a través de los siguientes medios:
- De manera personal al momento de contratar el Seguro.
- Envío a Domicilio por los medios que La Compañía utilice para el efecto, pudiendo ser por correo certificado o correo ordinario, o bien
- A través de correo electrónico del Contratante o Asegurado.

La Compañía dejará constancia de la entrega de los documentos antes mencionados así como el uso de los medios utilizados y señalados para la entrega de la documentación contractual de conformidad al medio que hubiera sido utilizado.

Si el Asegurado o Contratante no recibe, dentro de los 30 días siguientes de haber contratado su seguro, los documentos a que hace mención el párrafo anterior, deberá comunicarse a los teléfonos 55 5230 7000 en la Ciudad de México, o al 8000 MAPFRE (627373) para el resto de la República, o para que a través de correo electrónico, obtenga las Condiciones Generales y demás textos aplicables de su producto.

Para cancelar la presente Póliza, el Asegurado y/o Contratante deberá hacerlo de la siguiente manera:
Si la Póliza fue contratada vía telefónica, deberá comunicarse a los teléfonos 55 5230 7000 en la Ciudad de México, o al 8000 MAPFRE (627373) para el resto de la República. La Compañía emitirá un Folio de atención que será el comprobante de que la Póliza quedó cancelada a partir del momento en que se emita dicho Folio.

Si fue contratada por medio de un Agente de Seguros, deberá acudir a la oficina de La Compañía más cercana, con una carta expresando su deseo de cancelar la Póliza adjuntando copia de su identificación oficial. Una vez realizado el trámite se le entregará un Folio de atención que será comprobante de que la Póliza será cancelada.

Para conocer la ubicación de la oficina de La Compañía más cercana, podrá llamar a los teléfonos 55 5230 7000 en la Ciudad de México al 8000 MAPFRE (627373) para el resto de la República o consultar la página www.mapfre.com.mx.

REFERENCIAS DE LEY

Artículo 40.- Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.
En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.
Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley.
Artículo 71.- El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación. Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.
Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:
I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.
II.- En dos años, en los demás casos.
En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.
Artículo 82.- El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Conocimiento del derecho constituido a su favor. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.
Artículo 202.- Las Instituciones de Seguros sólo podrán ofrecer al público los servicios relacionados con las operaciones que esta Ley les autoriza, mediante productos de seguros que cumplan con lo señalado en los artículos 200 y 201 de esta Ley.
En el caso de los productos de seguros que se ofrezcan al público en general y que se formalicen mediante contratos de adhesión, entendidos como tales aquellos elaborados unilateralmente en formatos por una Institución de Seguros y en los que se establezcan los términos y condiciones aplicables a la contratación de un seguro, así como los modelos de cláusulas elaborados para ser incorporados mediante endosos adicionales a esos contratos, además de cumplir con lo señalado en el primer párrafo de este artículo, deberán registrarse de manera previa ante la Comisión en los términos del artículo 203 de este ordenamiento. Lo señalado en este párrafo será también aplicable a los productos de seguros que, sin formalizarse mediante contratos de adhesión, se refieran a los seguros de grupo o seguros colectivos de las operaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo 25 de esta Ley, y a los seguros de caución previstos en el inciso g), fracción III, del propio artículo 25 del presente ordenamiento. Las Instituciones de Seguros deberán consignar en la documentación contractual de los productos de seguros a que se refiere el párrafo anterior, que el producto que ofrece al público se encuentra bajo registro ante la Comisión, en la forma y términos que ésta determine mediante disposiciones de carácter general.

El contrato o cláusula incorporada al mismo, celebrado por una Institución de Seguros sin el registro a que se refiere el presente artículo, es anulable, pero la acción sólo podrá ser ejercida por el contratante Asegurado o beneficiario o por sus causahabientes contra la Institución de Seguros y nunca por ésta contra aquéllos.

Artículo 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

a) Los intereses moratorios;

b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

INFORMACIÓN ADICIONAL

MAPFRE México, S.A. pone a su disposición el anexo denominado **"REFERENCIAS LEGALES"** que contiene los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro y Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a los que se hace referencia en el presente texto, mismo que podrá ser consultado en la página de internet www.mapfre.com.mx.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) Ubicada en Av. Insurgentes Sur Número 762, Colonia Del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100 Tel. 55 5340 0999 Y 80 0999 8080, correo electrónico: asesoría@condusef.gob.mx.

MAPFRE México, S.A. pone a su disposición, **la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, donde le atenderán de Lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 horas y Viernes de 8:00 a 14:00 horas, con número de teléfono: 55 52307090 y domicilio en Avenida Revolución No. 507, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, con correo electrónico une@mapfre.com.mx.

MAPFRE México, S.A. hace de su conocimiento que los datos personales recabados, se tratarán para todos los fines vinculados con la relación jurídica celebrada. Consulte el aviso íntegro en: www.mapfre.com.mx.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

MAPFRE

PARA MAYORES
INFORMES Y REPORTE
DE SINIESTROS
55 5230 7000

MAPFRE

Para mayores informes
consulta a tu agente MAPFRE.

En la Ciudad de México

55 5230 7000

del Interior de la República

SIN COSTO

80 0062 7373

www.mapfre.com.mx

SEGUROS DAÑOS

DARC-430-A

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: ENDOSO B
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 1
Folio : 322060200091906
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL R.F.C.:GUWJ561121LK8
Y/O: C.P.:98340
Domicilio: CALLE CAMPO 15 EX HACIENDA LA HONDA MIGUEL AUZA ZACATECAS Tel.:

Vigencia	Clave de Agente:	Nombre del Agente:
Desde las 12:00 hrs. de:01/11/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	66577	INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA

Fecha de emisión:	Forma de Pago:	Moneda:	Conducto de Envio:	Gestor de Cobro:
11/11/2022	CONTADO	DOLARES U.S.A.	AGENTE	66577

Prima neta:	% Financ. pago fracc		Gastos de Expedición:	%	I.V.A	Prima Total:
0.00	00.00	0.00	0.00	0		

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Con el presente endoso, se modifican las condiciones de la póliza que a continuación se mencionan en la vigencia arriba indicada.

TIPO DE ENDOSO : TEXTO 322060200091906

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: ENDOSO B
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 1
Folio : 322060200091906
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL
Y/O:
Domicilio: CALLE CAMPO 15 EX HACIENDA LA HONDA MIGUEL AUZA ZACATECAS

R.F.C:GUWJ561121LK8
C.P. :98340
Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:01/11/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 11/11/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona fìsica o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ACLARACIONES/OBSERVACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

EL SEGURO DE CONTRATO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL EN LA QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA OPERACIÓN DE EXPENDIO AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A GASOLINA Y DIÉSEL A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA CUENTA CON VIGENCIA DE UN AÑO Y LA MISMA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS O RESCINDIRSE, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CANCELARSE ANTICIPADAMENTE.

ASIMISMO, SE INCLUYE LA SIGUIENTE CLAUSULA:

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SUMA ASEGURADA
EN CASO DE SINIESTRO TODA INDEMNIZACIÓN QUE HAGA LA ASEGURADORA CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO U MISMO EVENTO, REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA, MISMA QUE SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE CUANDO SE HAYA AFECTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
SE ENTIENDE POR EVENTO LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA QUE SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

AVISO DE PRIVACIDAD

I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

MAPFRE México, S.A., con domicilio ubicado en Avenida Revolución número 507, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, hace de su conocimiento que sus datos personales que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se verificará tratamiento sobre los mismos de acuerdo con las siguientes categorías:

II. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

Datos patrimoniales y financieros.
Datos de identificación.
Datos laborales, ocupación y aficiones.
Datos académicos.
Datos de tránsito y migratorios.
Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:
Datos de salud
Características físicas.
Hábitos personales.

III. MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: ENDOSO B
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 1
Folio : 322060200091906
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL R.F.C:GUWJ561121LK8
Y/O: C.P. :98340
Domicilio: CALLE CAMPO 15 EX HACIENDA LA HONDA MIGUEL AUZA ZACATECAS Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:01/11/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 11/11/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona fìsica o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Los Datos señalados de acuerdo a las Categorías y sub categorías antes mencionadas, que se obtengan:

1) De manera directa, por medio de cualquiera de nuestras oficinas y sucursales a través de funcionarios y empleados autorizados para ello, mediante medios remotos ya sean electrónicos o físicos, a través de nuestro sitio web, dirección de correo electrónico o nuestro centro de contacto telefónico.

2) De manera indirecta, mediante trasferencias que se realicen por conducto de personas físicas o morales autorizadas, a través de una fuente de acceso público, y en general, que se hayan obtenido en virtud de haber sido generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre.

IV. FINALIDADES

Del mismo modo, los referidos Datos Personales se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica, así como con las obligaciones derivadas de la misma, que en específico, dependiendo del tipo de titular sean:

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

V. FINALIDADES SECUNDARIAS DEL TRATAMIENTO

Igualmente los datos recabados tendrán finalidades que no dan origen a la relación jurídica |Finalidades Secundarias|), las cuales se componen por: el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento,

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias, podrá manifestar su negativa siguiendo cualquiera de los siguientes mecanismos:

| Si proporciona sus datos en forma personal, de manera directa de su puño y letra, indicando en el formato que se entregará en el momento a su solicitud, que no está de acuerdo a dicho tratamiento.

|Si proporciona sus datos en forma directa, siguiendo los mecanismos que en los propios medios de contacto se le indique

|Si proporciona sus datos en forma indirecta, a través del correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx mediante la cual cuenta con cinco días a partir de la consulta del presente aviso, para que en su caso el titular manifieste su negativa para el tratamiento del o las mencionadas Finalidades Secundarias, quedando a salvo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionando la

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: ENDOSO B
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 1
Folio : 322060200091906
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL R.F.C:GUWJ561121LK8
Y/O: C.P. :98340
Domicilio: CALLE CAMPO 15 EX HACIENDA LA HONDA MIGUEL AUZA ZACATECAS Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:01/11/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA

Fecha de emisión:	Forma de Pago:	Moneda:	Conducto de Envio:	Gestor de Cobro:
11/11/2022	CONTADO	DOLARES U.S.A.	AGENTE	66577

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona fìsica o moral denominada en adelante "El Asegurado".

información solicitada en el apartado VII de este aviso.

VI. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Igualmente, usted reconoce la transferencia de sus datos que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias y afiliadas; así como a personas y entidades distintas a las anteriores, de aquellos datos que derivan de la relación jurídica y que son necesarios o dan origen a la misma, en específico que forman parte de los siguientes sectores:

A) Entidades de Carácter Privado:

A.1 Financieras, Aseguradoras, Afianzadoras, hospitales, laboratorios, farmacias, empresas de asistencia y asesoría jurídica; asociaciones gremiales y de fines estadísticos, cuya finalidad consiste en dar cabal cumplimiento a los servicios contratados por los clientes, así como seleccionar los riesgos o bien verificar la procedencia de una reclamación derivada de un siniestro.

B) Entidades del Sector Público:

B.1 Autoridades financieras, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de leyes o tratados internacionales como institución de seguros, obligaciones tributarias, así como para el cumplimiento de notificaciones o requerimientos oficiales.

B.2 Autoridades judiciales, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a notificaciones, requerimientos u oficios de carácter judicial. IMSS, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.

Del mismo modo usted reconoce que, bajo ningún supuesto o circunstancia serán compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar para una o varias Finalidades Secundarias no informadas en el presente Aviso, la o las mismas le serán comunicadas mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma confidencialidad y no será vendida o cedida a terceros.

En caso de hacerse alguna transferencia que requiera su consentimiento expreso se recabará el mismo.

VII. SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) Y REVOCACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada en el apartado I de este aviso o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

Usted podrá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior, a través del siguiente procedimiento:

1) Requisitos:
a) Nombre completo del Titular.
b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Contratante:JACOB GUENTHER WALL R.F.C:GUWJ561121LK8
Y/O: C.P. :98340
Domicilio: CALLE CAMPO 15 EX HACIENDA LA HONDA MIGUEL AUZA ZACATECAS Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:01/11/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	Clave de Agente: 66577	Nombre del Agente: INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA		
Fecha de emisión: 11/11/2022	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envio: AGENTE	Gestor de Cobro: 66577

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona fìsica o moral denominada en adelante "El Asegurado".

c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer sus derechos ARCO.
e) Derecho ARCO a ejercer y descripción detallada de la solicitud.
f) Número de póliza y tipo de esta.

2) Plazos:
a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.

3) Medios de Respuesta:
a) Para derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición
i. Por correo electrónico.
ii. Por correo a una dirección que nos proporcione.
b) Para derechos de Acceso:
i. Entrega física en oficina comercial previa identificación del Titular.

Por su parte la revocación del consentimiento usted la puede ejercer de conformidad con lo siguiente:

1) Requisitos;
a) Nombre completo del Titular.
b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer su revocación.
e) Número de póliza y tipo de esta.

2) Plazos;
a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.
3) Medios de Respuesta;
a) Por correo electrónico.
b) Por correo a una dirección que nos proporcione.

VIII. OPCIONES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información, las cuales pueden ser consultadas en la página www.mapfre.com.mx

Asimismo, con independencia a los procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, usted podrá limitar el uso y divulgación de sus datos personales, mediante la inscripción de sus datos en el Registro Público de Usuarios de Servicios Financieros a los que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuya liga de acceso la ponemos a su disposición www.condusef.gob.mx

En cuanto al uso de las llamadas |cookies|, |web beacons| u otras tecnologías similares, que a través de medios remotos o locales, de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permiten recabar sus datos personales de manera automática y simultánea al momento en que usted como titular hace contacto con los medios indicados, se le informa categóricamente que se encuentran totalmente deshabilitados en aquellos medios en los que MAPFRE haga contacto con usted.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos,
Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.
Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: ENDOSO B
Póliza Número : 3412200002016
Endoso Número : 1
Folio : 322060200091906
Cliente MAPFRE : YRY868

Contratante:JACOB GUENTHER WALL R.F.C:GUWJ561121LK8
Y/O: C.P. :98340
Domicilio: CALLE CAMPO 15 EX HACIENDA LA HONDA MIGUEL AUZA ZACATECAS Tel. :

Vigencia	Clave de Agente:	Nombre del Agente:
Desde las 12:00 hrs. de:01/11/2022 Hasta las 12:00 hrs. de:19/09/2023	66577	INTERR CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIA

Fecha de emisión:	Forma de Pago:	Moneda:	Conducto de Envio:	Gestor de Cobro:
11/11/2022	CONTADO	DOLARES U.S.A.	AGENTE	66577

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona fìsica o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Del mismo modo, en los contratos con nuestros proveedores de internet se establece prohibición al uso de dichas tecnología para recabar datos de manera automática, como se indica en el párrafo anterior.

IX. MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a MAPFRE México, S.A. En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original Asegurado